

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de diciembre de 2019, de determinación de **domingos y festivos de apertura autorizada para el año 2020**, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5716 de 27 de diciembre de 2019 (18 días), **adicionando cinco días** a los fijados, motivado por la inaplicación de los días autorizados en el período de crisis sanitaria, siendo los restantes siguientes para el año 2020 (23 días).

Domingos y Festivos de apertura autorizada 2020:

- 19 de julio (domingo recuperación de ventas)
- 26 de julio (domingo previo a la Fiesta del Sacrificio "Aid El Kebir").
- 2 de agosto (domingo posterior a festivo; acumulación de festivos)
- 15 (domingo recuperación de ventas)
- 16 de agosto (festivo y domingo posterior a festivo)
- 13 de septiembre (domingo recuperación de ventas)
- 20 de septiembre (acumulación de festivos)
- 11 de octubre (domingo previo a festivo; acumulación de festivos)
- 18 de octubre (domingo posterior a día festivo)
- 8 de noviembre (domingo posterior a día de Todos los Santos y domingos de recuperación de ventas; previo a Black Friday).
- 15 de noviembre (domingo recuperación de ventas)
- 22 de noviembre (domingo recuperación de ventas)
- 29 de noviembre (domingo posterior a Black Friday; inicio ventas navideñas)
- 6, 13, 20 y 27 de diciembre (ventas navideñas)

Tal y como se dispuso en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5716 de 27 de diciembre de 2019, *"cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2004.*

El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado".

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 15 de julio de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany